

AUTO No. _____

"Por el cual se archiva una actuación".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, así como el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo, de esta Secretaría, a través de la visita técnica realizada el día 04 de Diciembre de 2009, y la información remitida por el representante legal del establecimiento LAVADERO DE DE AUTOS EL PUNTO, de la cual se emitió memorando con numero de radicado 2010IE142 de 04 de enero de 2010 en la cual se informo lo siguiente:

"(...)

Teniendo en cuenta lo informado por la señora Nerfida Velázquez rudas, Representante legal del establecimiento denominado LAVADERO DE AUTOS EL PUNTO, en el radicado de asunto, me permito informarle que se realizo visita de verificación el día 04 de diciembre de 2009, al predio ubicado en la carrera 68I N° 31 -14 sur de la localidad de Kennedy por parte del profesional de esta subdirección, se observa que en el predio no se realizan actividades industriales y/o comerciales.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Secretaría Distrital de Ambiente, además, de la motivación técnica cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

Nº 1053
AUTO No. _____

"Por el cual se archiva una actuación".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-05-99-203.**, correspondiente al establecimiento denominado **LAVADERO DE AUTOS EL PUNTO**, ubicado en la Carrera 68I N° 31 – 14 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, en atención al memorando con numero de radicado 2010IE142 de 04 de enero de 2010, emanado de Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Dirección, por las razones expuestas en la parte motiva de presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para la respectiva publicación del presente Acto Administrativo, una vez efectuada la verificación la Alcaldía Local deberá enviar un informe a esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Decreto 1220 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al representante legal del establecimiento **LAVADERO DE AUTOS EL PUNTO**, señora **NERFIDA VELASQUEZ RUDAS** en la dirección Carrera 68I N° 31 – 14 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 FEB 2010



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO.

Dirección de Control Ambiental

Proyectó: David A. Guerrero
Revisó. Dr. Álvaro Venegas V
Vo.Bo. Ing. Octavio Reyes A.
Exp: DM-05-99-203
RAD: 2010IE142- 2009ER57862
LAVADO DE AUTOS EL PUNTO